



<b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b> en sesión de fecha	<b>PUBLICADO</b> en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha
<b>5 JUL 2017</b>	<b>19 SEP 2017</b>
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Secretario, <i>[Signature]</i>



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

## PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

Documento:	<b>DN - AEA</b>	Fase administrativa <b>APROBACIÓN INICIAL</b>	Nº
	<b>ADENDA EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>		Escala
Autores:	CARLOS DE RIAÑO LOZANO - CARLOS FERRÁN ALFARO FERNANDO NAVAZO RIVERO LUIS HERRERO FERNÁNDEZ CARLOS FERRÁN ARANAZ	Colaboradores: FRANCISCO NAVAZO SUÁREZ	Fecha <b>2015</b>



# PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL

DN - AEA	EVALUACIÓN AMBIENTAL ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015
-------------	---

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU  
ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN INICIAL 2015**

---



**EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015**

**ÍNDICE GENERAL**

**ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2015**

- 0.- Introducción
- 1.- Memoria Vinculante
- 2.- Normas Urbanísticas
- 3.- Planos

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO - RESOLUCIÓN 29 DE JUNIO DE 2015 DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN  
AMBIENTAL URBANÍSTICA**

## EVALUACIÓN AMBIENTAL – ADENDA AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL – 2015

## 0.- INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto exponer el modo en que se atienden las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico redactado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística por RESOLUCIÓN de fecha 29 de junio de 2015.



Las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico se han incorporado e integrado en el documento de Aprobación Inicial 2015. Sin que supongan modificaciones de carácter sustancial.

Además se ha tenido en cuenta la información sobre afecciones por inundabilidad facilitada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a solicitud del Ayuntamiento.

Dado que el tiempo transcurrido desde la Aprobación Inicial 2014, es superior a los seis meses que marca la ley, el Ayuntamiento ha optado por repetir la Aprobación Inicial.

Tal como se dice en la RESOLUCIÓN, el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico Artístico de Liérganes y su Entorno no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, con la incorporación de las determinaciones adicionales de mejora ambiental (apartado 5 de la Resolución)

Para llevar a cabo esta incorporación se han introducido los cambios, modificaciones y textos que a continuación se señalan y que afectan, a la Memoria Vinculante, a las Normas Urbanísticas y a los planos en los términos y con las finalidades que se señalan a continuación.

## 1.- MEMORIA VINCULANTE.

1.1 En el Capítulo I – Conveniencia y Oportunidad, se amplía el contenido que tenía el apartado e) Evaluación Ambiental, para explicar los nuevos pasos que se han dado en este proceso y concretamente las conclusiones y consecuencias de la RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015 de la DGOTyEAU, para el contenido y la tramitación del Plan Especial, y en particular para la formulación del Documento de Aprobación Inicial 2015.

1.2 En el Capítulo II - Encuadre, en el apartado a) Antecedentes se añade una entrada para situar la inclusión en 2004 del LIC Río Miera.

1.3 En el Capítulo III - Criterios Objetivos y Propuestas de Protección, se amplía la referencia específica al LIC Río Miera, que ya existía, a solicitud (apartado 3 de la RESOLUCIÓN) de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Este organismo señala no haber recibido el "borrador de plan". Sus observaciones en cuanto a protección del LIC Río Miera

estaban ya contenidas en ese documento. Además en las “determinaciones adicionales de mejora ambiental”, a integrar en el Documento del Plan Especial, se incluyen observaciones formuladas por esta Dirección General.

En este apartado se aclara la forma en que los Planos de Ordenación del Plan Especial califican el tramo del LIC Rio Miera que pertenece al ámbito del Plan Especial

1.4 .En el Capítulo IV - Determinaciones de la Ordenación General, se añade un nuevo apartado e) Calidad del Aire y Zonificación Acústica, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente, y en este capítulo por ser un aspecto que ha de entenderse a escala municipal.



1.5 En el Capítulo V.- Ordenación Detallada del Plan Especial, en su apartado d) Alineaciones y parcelario, se destaca las parcelas con afecciones por inundabilidad, de acuerdo a la información facilitada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a petición del Ayuntamiento.

## 2.- NORMAS URBANÍSTICAS

2.1 Título II – Normas de Protección, artículo 5, se introduce un nuevo apartado i) Protección zona inundables del LIC Rio Miera, con los requerimientos que se señalan en la RESOLUCIÓN.

2.2 Título II – Normas de Protección, artículo 9. De nueva creación, constituye el lugar apropiado de la Normas Urbanísticas para incluir las determinaciones adicionales de mejora ambiental que requieren unas medidas de carácter normativo. Se estructura en tres apartados:

- a) Zonas inundables
- b) Actuaciones de Urbanización
- c) Actuaciones en Suelo Rústico

Que se refieren a las determinaciones adicionales del punto 5 de la RESOLUCIÓN

## 3.-PLANOS

3.1 En los Planos de Ordenación, se añade uno nuevo PO-5 Afecciones por inundabilidad, señala las zonas inundables de acuerdo a la información remitida por la Confederación Hidrológica del Cantábrico Occidental, diferenciando la zona de flujo preferente, y las zonas inundables para un periodo de retorno de 100 años y de 500 años, así como la zona de policía. Este plano sirve de base para la aplicación de las Normas Urbanísticas y el entendimiento de la Memoria Vinculante.

3.2.- En los Planos de Análisis PA-3 a PA-7 se corrige la representación gráfica de la base en lo que se refiere al cauce fluvial del rio Miera y los arroyos igualándola con la de los restantes PA-1 a PA-2. Se añade un plano PA-11 Estudio Hidrológico Hidráulico. Ortofoto. Zonas inundables, facilitado por la Confederación.